Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0168

Producción y comercialización de material forestal de reproducción

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2026, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la producción y comercialización de material forestal de reproducción, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/2031 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 1999/105/CE del Consejo (Reglamento sobre Material Forestal de Reproducción) (17102/1/2025 – C10-0103/2026 – 2023/0228(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (17102/1/2025 – C10-0103/2026),

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 13 de diciembre de 2023[1],

– Vista su Posición en primera lectura[2] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0415),

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

1 DO C, C/2024/1583, 5.3.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/1583/oj.

2 DO C, C/2025/3768, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3768/oj.

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A10-0136/2026),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.